

**A despacho** de la señorita Jueza, hoy 24 de enero de 2023, informándole que dentro del término otorgado al demandante para pronunciarse sobre las excepciones de mérito, según lo indicado en el auto del 12 de diciembre pasado, **allegó escrito**. Corrió del 14 de diciembre de 2022 al 23 de enero de 2023.

Inhábiles: 17 y 18 de diciembre de 2022, vacaciones colectivas del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023, 14, 15, 21 y 22 de enero de 2023.

No corrieron términos los días 16, 17 y 18 de enero de 2023 por el cierre extraordinario del Despacho, autorizado mediante el Acuerdo No. CSJRIA23-17 del 13 de enero de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, con el fin de realizar la revisión de los expedientes digitalizados (2014-2022) entregados por la Empresa de Digitalización el 15 de diciembre de 2022.

Durante los días 19 y 20 de enero del año en curso, se presentó una falla en el servicio de internet a nivel local.



Juan Carlos Caicedo Díaz.  
Secretario.

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

**Pereira, Risaralda, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).**

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado en el presente proceso ejecutivo (Rad. 2022-00481), de conformidad con lo dispuesto en el art. 443-2 del C.G.P. se CONVOCA a la audiencia inicial de la que trata el canon 372 ib., la cual se efectuará el **nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**, siendo ésta, la fecha más próxima disponible según el libro de señalamientos del Juzgado.

A las partes y a sus apoderados judiciales se les **ADVIERTE** que deben comparecer en forma personal, ya que en la audiencia se practicarán los interrogatorios de parte, la conciliación y los demás asuntos que deben desarrollarse en la misma y que su inasistencia, les acarreará las sanciones establecidas en el mencionado art. 372 y específicamente, las indicadas en su numeral 4°.

También se les informa a las partes que la audiencia se realizará en forma virtual, según los disponen los arts. 2, 3 y 7 de la ley 2213 de 2022, sin embargo, de cambiar las disposiciones de los Consejos Superior y/o Seccional de la Judicatura, sobre la presencialidad en las instalaciones de los Despachos judiciales en este Distrito y la realización de las audiencias, se les informará oportunamente.

Igualmente y como el artículo 121 del Código General del Proceso, en su parte pertinente dispone que *“Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia (...). Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por 6 meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante*

*auto que no admite recurso (...)*”, se considera que es procedente en este asunto y conforme a la normativa vigente, PRORROGAR el término para proferir sentencia por seis (6) meses más, justificado el hecho en que se hace necesario prevenir las posibles contingencias que se presenten a futuro, respecto a la fecha fijada.

Notifíquese.

**OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.**  
Jueza.

E.

**Firmado Por:**  
**Olga Cristina Garcia Agudelo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92dbd1e26796113a93af2cec0d383b35e582e0278b2d5f108ae9bfb3d0da69cb**

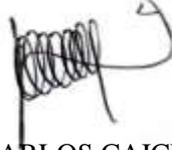
Documento generado en 24/01/2023 03:10:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 008 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 25 de enero de 2023.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a final flourish that curves upwards and to the right.

JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario